



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(16/11/2020)**

(Por medio de la cual se autoriza el cierre total temporal de algunas vías secundarias del Departamento de Antioquia

**LA GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto 2020070002567 de 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de todos los usuarios de la vía, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la realización de toda clase de actividades, obras civiles y adecuaciones, haciéndose necesario el cierre de algunas vías
2. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías. Por su parte, el Artículo 119 de la misma obra determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales
3. Que el Decreto Ordenanzal 202007002567 de 2020, asigna la función de Autoridad de Tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial, orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.
4. Que la temporada invernal que afecta al Suroeste Antioqueño, ha generado grandes afectaciones en el Municipio de Urrao, especialmente en las siguientes vías:

<b>DENOMINACION DE LA VÍA</b>	<b>CODIGO</b>
<b>Concordia –Betulia –Urrao</b>	
Concordia-La Quebra-Betulia	60AN06-1
Concordia-El Socorro –Betulia	60AN06-2
Betulia –San José –Urrao	25BAN04-1-
<b>Cangrejo-Altamira-San José Urrao</b>	
Cangrejo (Rio Cauca) Altamira	25BAN04
Altamira –San José	25BAN04-2
Betulia –San José -Urrao	25BAN04-1-1
<b>Caicedo- Urrao</b>	25BAN06-1

5. Que en el Municipio de Urrao cuatro veredas están incomunicadas y tres importantes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(16/11/2020)**

puentes vehiculares colapsaron y Las vías urbanas y rurales quedaron en mal estado, con lodo, rocas y ramas.

6. Que de igual manera, se presentó desbordamiento del río Penderisco también provocó inundaciones en viviendas y destruyó un puente que conecta con la vereda San José de la Pabón.
7. Que de acuerdo con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, el municipio de Urrao se encuentra en alerta roja por la alta probabilidad de desbordamiento de ríos y quebradas, ocasionando inundaciones y deslizamientos de tierra en zonas inestables.
8. Que se requiere el cierre de las vías arriba mencionadas, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el horario de las 19:00 horas hasta las 5:00 horas

En consideración de lo anterior, la Gerente de la Agencia de Seguridad Vial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el cierre total temporal de las vías secundarias que a continuación se relacionan, a partir de la expedición del presente acto administrativo hasta el día 31 de diciembre de 2020, en el horario comprendido desde las 19:00 hasta las 5:00 horas.

DENOMINACION DE LA VÍA	CODIGO
<b>Concordia –Betulia –Urrao</b>	
Concordia-La Quebra-Betulia	60AN06- 1
Concordia-El Socorro –Betulia	60AN06-2
Betulia –San José –Urrao	25BAN04-1-
<b>Cangrejo-Altamira-San José Urrao</b>	
Cangrejo (Rio Cauca) Altamira	25BAN04
Altamira –San José	25BAN04-2
Betulia –San José -Urrao	25BAN04-1-1
<b>Caicedo- Urrao</b>	25BAN06-1

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura del Departamento, debe coordinar con las autoridades competentes y con los alcaldes de las jurisdicciones comprendidas en el cierre total temporal.

**ARTICULO TERCERO:** Es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, adoptar las siguientes medidas:

- Divulgar el cierre total temporal por todos los medios posibles y de alta difusión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/11/2020)

- Informar a las empresas de transporte público que transitan por la vía
- Comunicar la decisión que se adopta por medio del presente acto administrativo a los Alcaldes Municipales de correspondientes jurisdicciones afectadas con el cierre total de la vía.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar seguridad de las personas y vehículos.
- Comunicar y difundir las vías alternas para el tránsito vehicular.
- Determinar casos de extrema urgencia para el tránsito vehicular para ambulancias, entidades de socorro y emergencia, como bomberos, así mismo para la fuerza pública y/o Policía y Ejército.
- Habilitar y divulgar el uso de las vías alternas de circulación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la prohibición de tránsito de vehículos así decretada

Dado en Medellín, el 16/11/2020

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

CATALINA PEREZ ZABALA  
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miriam Goetz Quintero Profesional Universitaria		16.11.2020
Revisó:	Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado		16.11.2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		